CONCERTACIÓN 2026 – 2027

PROGRAMA 1001
CARTOGRAFÍA Y ORTOFOTOGRAFÍA DIGITAL

1. DESTINATARIOS

Municipios y entidades locales autónomas de la provincia de Granada.

2. OBJETO Y DESCRIPCIÓN

La finalidad del programa es la realización de la cartografía y ortofotografía a escala 1:1.000 de las zonas urbanas y las de crecimiento previsto.
Los trabajos serán llevados a cabo por la Unidad Técnica de la Delegación de Obras Públicas y Vivienda, salvo en aquellos casos en los que sea necesaria la contratación de terceros para funciones imprescindibles.

3. FINANCIACIÓN

El valor económico medio de esta **asistencia técnica** se estima en **50 euros por hectárea** cartografiada. En cualquier caso, este gasto se asumirá íntegramente por la Diputación de Granada y la ejecución de esta actuación será totalmente gratuita para la entidad local que la solicite.

4. CRITERIOS OBJETIVOS DE VALORACIÓN

Para la valoración de las solicitudes, se atenderá a los criterios básicos establecidos en el artículo 5 de la Ordenanza reguladora de la Concertación Local de la Diputación Provincial de Granada.
Así mismo se establecen como criterios específicos de valoración de este programa ordenados de mayor a menor, los siguientes:

- Grado de alteración del territorio urbano desde la última cartografía disponible.
- Municipios cuya cartografía sea más antigua.
- Prioridad manifestada por el ente local.
- Municipios que no tienen cartografía a escala 1:1.000.
- Peticiones de los municipios declarados en riesgo de despoblación, así como los de menor población.

Persona responsable del programa
Pedro Borregón Rodríguez **Tfno.:** 958 247 265 **Email:** pborregon@dipgra.es

CONCERTACIÓN 2026 – 2027

PROGRAMA 1002
ASISTENCIAS TÉCNICAS PARA PLANIFICACIÓN Y EJECUCIÓN DE INVERSIONES (EDIFICACIONES, INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTOS MUNICIPALES)

1. DESTINATARIOS

Municipios menores de 20.000 habitantes, entidades locales autónomas y mancomunidades constituidas por municipios menores de 20.000 habitantes.

2. OBJETO Y DESCRIPCIÓN

El objeto de este programa es la asistencia técnica a los municipios y demás entes locales de la provincia para la planificación y ejecución de inversiones.
Se atenderán, según disponibilidad presupuestaria, las asistencias para inversiones relativas al ciclo integral del agua en los municipios cuya gestión del agua de uso urbano sea **directa**.
Si la gestión fuese indirecta, solo se atenderán las asistencias relativas a inversiones que no formen parte de las obligaciones de conservación y sustitución de infraestructuras de la entidad concesionaria. Para ello se deberá aportar certificado del ayuntamiento en la forma en la que se expone en el apartado cuarto.

Quedan excluidos de este programa:

- Los estudios de alternativas relacionados con captaciones, estaciones de tratamiento de agua potable, almacenamiento de aguas, estudios de presiones, sectorizaciones de redes de distribución y estaciones de tratamiento de aguas residuales. Estos estudios se atenderán en el programa 1101.
- Asistencias técnicas derivadas de emergencias.
- Asistencias técnicas, estudios o informes técnicos cuyo fin no sea realizar una inversión (catalogación de BIC, licencias de actividad o puesta en uso, segregaciones, delimitaciones de dominio público…)

3. TIPOS DE ASISTENCIAS

Seguidamente se procede a desarrollar los dos tipos de asistencia, su descripción y financiación.

A) REDACCIÓN DE DOCUMENTOS TÉCNICOS PREVIOS RELATIVOS A INFRAESTRUCTURAS URBANAS Y EQUIPAMIENTOS LOCALES.

a) Descripción

Elaboración de documentos técnicos **previos** a la redacción de los proyectos de ejecución y con el objetivo de que el ente local pueda valorar y planificar inversiones y obtener autorizaciones sectoriales.
Los tipos de documentos que se podrán solicitar son, entre otros:

- Informes técnicos, informes sobre patologías, estudios alternativas y planes de mejora en servicios públicos (excepto los relacionados con el ciclo integral del agua).
- Memorias técnicas o proyectos básicos, incluidos estudios previos y anejos de cálculo necesarios para tramitar autorizaciones o valoración completa de la actuación.

Se entienden incluidos todos los Anejos precisos para concluir con precisión los estudios previos a la planificación.
Se precisa la colaboración de la entidad local para la tramitación de autorizaciones sectoriales necesarias para la posterior ejecución de la actuación programada.

b) Financiación

El valor económico medio de esta **asistencia técnica**, se detalla en la siguiente tabla. No obstante, para casos singulares se realizará una valoración específica.
En cualquier caso, este gasto se asumirá íntegramente por la Diputación de Granada y la ejecución de esta actuación será gratuita para la entidad local que la solicite.

TIPO DE ASISTENCIA TÉCNICA	Valoración €
Informe técnico	2.000
Estudio de alternativas	4.000
Memoria técnica	5.000
Proyecto básico	6.000
Incremento por Anejos especializados (por cada anejo necesario)	3.000

B) REDACCIÓN DE ANTEPROYECTOS, PROYECTOS DE EJECUCIÓN Y DIRECCIONES DE OBRA DE EDIFICACIÓN, INFRAESTRUCTURAS URBANAS Y EQUIPAMIENTOS LOCALES.

a) Descripción

Redacción de anteproyectos, proyectos de ejecución y/o la dirección de obra en función del estado de gestión del proyecto.
Solo podrá solicitarse la dirección de obra de aquellos proyectos redactados previamente por parte la Diputación; se incluye la coordinación de seguridad y salud, dirección de ejecución de obra (en su caso), comprobaciones topográficas; no se

incluyen gastos relativos a pruebas, ensayos y análisis de materiales y unidades de obra para el control de recepción de las obras, que deberán ser realizados por una entidad acreditada conforme al Decreto de la junta de Andalucía 67/2011 de 5 de abril, por el que se regula el control de calidad de la construcción y obra pública y serán asumidos directamente por el ente local promotor de las obras.
Se incluyen los trabajos técnicos necesarios para desarrollar un PFEA Especial ya seleccionado, para la redacción del proyecto memoria o proyecto de ejecución si procede.
No es necesario incluir en concertación aquellos anteproyectos, proyectos y/o direcciones de obra de inversiones a financiar con convocatorias realizadas por esta Diputación, a las que les será de aplicación lo que establezca su convocatoria.
No se atenderán las peticiones relativas a inversiones subvencionadas en las que la redacción de proyecto y/o dirección de obra sea gasto elegible.

b) Financiación

El valor económico medio de esta **asistencia técnica**, se detalla en la siguiente tabla. No obstante, para casos singulares se realizará una valoración específica.

TIPO DE ASISTENCIA	Valoración
Anteproyectos (conforme al RLCSP)	3% del valor estimado de la inversión
Proyecto de Ejecución (conforme a LCSP y RLCSP) (partiendo de proyecto básico, memoria valorada o informe técnico)	4 % del valor estimado de la inversión
Proyecto de Ejecución (conforme a LCSP y RLCSP), si se dispone anteproyecto previo elaborado por la Diputación de Granada)	1,5 % del valor estimado de la inversión
Dirección de obra, incluido dirección de ejecución y CSS	6 % del valor estimado del contrato

En cualquier caso, este gasto se asumirá íntegramente por la Diputación de Granada y la ejecución de esta actuación será totalmente gratuita para proyectos cuya inversión estimada/valor estimado del contrato sea inferior a 500.000,00 euros.

La **asistencia técnica será cofinanciada** para los casos en que el importe estimado de la inversión o/y valor estimado del contrato sea igual o superior a 500.000,00 euros:

TRAMOS DE HABITANTES	Cofinanciación
Hasta 500 habitantes	0%
De 501 a 1.000 habitantes	0%

De 1.001 a 2.000 habitantes	10%
De 2.001 a 3.000 habitantes	20%
De 3.001 a 5.000 habitantes	30 %
De 5.001 a 10.000 habitantes	40 %
De 10.001 a 15.000 habitantes	50%
De 15.001 a 20.000 habitantes	60%

Se establece una cofinanciación reducida al 5% para municipios en despoblación, entre 1.001 y 2.000 habitantes y que soliciten proyectos de inversión para revertir el proceso de despoblamiento cuyo valor estimado sea superior a 500.000,00 euros.

Se consideran municipios en despoblación los declarados en el Anexo I Normas generales, de la resolución reguladora de la concertación local para el bienio 2026 2027.

Se entenderá como inversiones para revertir el proceso de despoblamiento, a tenor de lo determinado en el acuerdo de pleno de 27 de abril de 2023 por el que se aprueba la Estrategia provincial ante el reto demográfico y despoblamiento de Granada, las siguientes:

- Mejoras en el ciclo integral del agua.
- Modernización de espacios productivos y de innovación.
- Dotación de espacios productivos señalados en el planeamiento como de iniciativa municipal.
- Mejora de accesos a núcleos urbanos.
- Mejora de caminos rurales, naturales y senderos, así como sus zonas de esparcimiento.
- Rehabilitación, adaptación funcional y rehabilitación energética de edificios públicos y equipamientos municipales destinados a reforzar programas socio-educativos y ocupacionales, programas culturales, turísticos, asistenciales u otros de competencia municipal destinados a mayores, jóvenes, mujeres o niños. Previa justificación del área de influencia entre municipios cercanos y radio de acción de estos equipamientos, se podrán incluir nuevas dotaciones en:
- Dotación de edificios públicos y equipamientos municipales destinados a reforzar programas socio-educativos y ocupacionales, programas culturales, turísticos, asistenciales u otros de competencia municipal destinados a mayores, jóvenes, mujeres o niños.

4. DATOS NECESARIOS PARA LA SOLICITUD DEL PROGRAMA

Debido a la especificidad técnica de este programa es necesario para su valoración que el ente local suministre una determinada información.
Según el tipo de asistencia que se solicite se deberá aportar en la plataforma una documentación u otra.

A) Asistencia Técnica

- Formulario - informe detallado de necesidades

La entidad local completará el formulario autorrellenable que podrá descargarse en el momento de realizar la solicitud y que será obligatorio adjuntar junto con la petición del programa en la plataforma. En el mismo expondrá de forma precisa el lugar de actuación, la finalidad, las necesidades a solventar, de tal manera que conste la información necesaria para valorar la petición por el centro gestor.

B) Asistencia Técnica

➢ ANTEPROYECTOS:

Para solicitar la redacción de un anteproyecto el ente local seleccionará esta opción en la plataforma y además adjuntará la documentación requerida, en formato pdf, en cada uno de los tres apartados que tendrá habilitados, que son **DOCUMENTO TÉCNICO, CERTIFICADO SECRETARÍA y DECLARACIÓN PLANIFICACIÓN FINANCIERA/GASTOS:**

1. Proyecto básico, memoria técnica, informe técnico previo. Deberá contener las Autorizaciones administrativas necesarias. En caso de no contar con la autorización, incluir informe de viabilidad o condicionado técnico de la administración competente.
2. Certificado de Secretaría que incluya:
   a) Condiciones urbanísticas concluyendo con la viabilidad de la obra
   b) Disponibilidad de terrenos o acuerdo de cesión por 10 años (salvo para el caso en que para la ejecución de la inversión se precisen expropiaciones que deban ser definidas en el anteproyecto)
   c) En el caso de inversiones relacionadas con el ciclo integral del agua en municipios con gestión indirecta, que la solicitud realizada no se recoge en el pliego de la empresa adjudicataria del contrato de gestión de aguas según proceda.
3. Planificación financiera de la inversión prevista y declaración responsable de que los gastos de la elaboración del anteproyecto no son elegibles en las financiaciones programadas.

➢ PROYECTOS DE EJECUCIÓN

Para solicitar la redacción de un proyecto de ejecución el ente local seleccionará esta opción en la plataforma y además adjuntará la documentación requerida, en formato pdf, en cada uno de los dos apartados que tendrá habilitados, que son **DOCUMENTO TÉCNICO y CERTIFICADO SECRETARÍA:**

1. Proyecto básico, memoria técnica, informe técnico previo. Deberá contener las autorizaciones administrativas necesarias. En caso de no contar con la autorización, incluir informe de viabilidad o condicionado técnico de la administración competente.
2. Certificado de Secretaría que incluya:
    a) Condiciones urbanísticas concluyendo con la viabilidad de la obra
    b) Disponibilidad de terrenos o acuerdo de cesión por 10 años (salvo para obras relativas a infraestructuras hidráulicas, de transporte y de carreteras)
    c) Acreditación de la financiación necesaria para la ejecución de la obra a proyectar, basándose en alguno de los siguientes medios:
        - Documento contable de Retención de Crédito debidamente fiscalizado por la Intervención municipal.
        - Resolución de concesión de subvención para la inversión.
        - Inicio de expediente de contratación de préstamo por la cuantía de la inversión.

    d) En el caso de inversiones relacionadas con el ciclo integral del agua en municipios con gestión indirecta, que la solicitud realizada no se recoge en el pliego de la empresa adjudicataria del contrato de gestión de aguas según proceda.

➢ <u>DIRECCIÓN DE OBRA</u>

La dirección de obra únicamente se podrá solicitar para proyectos redactados previamente por la Diputación. El ente local seleccionará esta opción en la plataforma y además adjuntará la documentación requerida, en formato pdf, en el apartado habilitado al efecto **CERTIFICADO SECRETARÍA:**

Certificado de Secretaría que incluya:

a) Resolución o acuerdo del órgano de contratación de la aprobación del proyecto, con ratificación de la disponibilidad de terrenos con mención expresa a las autorizaciones administrativas
b) acuerdo de inicio de expediente de licitación de la obra
c) que los gastos de dirección de obra no son elegibles en las financiaciones obtenidas

La no presentación en la plataforma o la presentación incompleta de esta documentación, imprescindible para la valoración, supondrá que la petición pueda ser rechazada.
Firmados los acuerdos de concertación y una vez iniciados los trabajos por parte de los servicios técnicos de la Diputación, se podrá emitir informe sobre el cumplimiento de toda la información solicitada y el cumplimiento de los requisitos (competencia, revisión del informe de necesidad previo, viabilidad técnica de la inversión, condicionado urbanístico, tramitación

urbanística necesaria, condicionantes de las autorizaciones, o cualquier otro aspecto que no haya sido analizado en el momento de tener en cuenta la petición) Si del resultado de este informe se determina el incumplimiento o falta de requisitos de la entidad local, y esto no fuese subsanable, la Delegación comunicará la imposibilidad de llevar a cabo la asistencia concertada.

5. CRITERIOS DE VALORACIÓN

Para la valoración de las solicitudes, se atenderán los criterios básicos establecidos en el artículo 5 de la ordenanza reguladora de la Concertación Local de la Diputación provincial de Granada.
Así mismo, se establecerán como criterios específicos de este programa ordenados de mayor a menor valor y atendiendo a si se trata de la AT A) o B), los siguientes:

- Actuaciones relativas a servicios obligatorios para el ente local.
- Número de prioridad asignada por el ente local.
- Actuaciones que contribuyan a combatir la despoblación
- Actuaciones tendentes a mejorar el objetivo de Desarrollo sostenible 12, Garantizar las pautas de consumo y de producción sostenibles.
- Menor población.
- Resto actuaciones.

Persona responsable del programa
Mª Ángeles Lucena Valls **Tfno.:** 958 247 939 **Email:** angeleslucenavalls@dipgra.es